ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.

ESTUDIO PREVIO No.	405	**SOLICITUD DE CDP:**	593
PROCESO No.	407	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	10 DE JUNIO DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1.N/A	
	Articulación Planes		
	Nacional	N/A	
	Departamental	N/A	
	Sectorial	N/A	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A
		Pilar	N/A

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X
	Plan de Desarrollo Municipal						
	Objetivo General: N/A						

Concepto	Código	Nombre
Línea Estratégica		N/A
Sector		N/A
Programa		N/A
Código de Producto DNP		N/A
Subprograma		N/A
Indicador de producto del programa		N/A

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	N/A
1.3.2 Código BPPIM	N/A
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	N/A
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	N/A
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	N/A
1.3.6 Actividades del proyecto	N/A

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.003	$56.929.600	0
				VALOR TOTAL	$56.929.600	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (1) MES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	N/A	No. Km	0	0		0	0		0		0		0
Resultado	Población Beneficiada	No.	0	0		0	0		0		0		0

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA												N/a

3.3.- Población Atendida	N/A	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	V/lr del contrato / Población Objetivo	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

La Alcaldía Municipal de Tauramena, en cumplimiento de sus funciones administrativas y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales soportados en las tecnologías de la información y las comunicaciones, requiere mantener en condiciones óptimas la infraestructura tecnológica que soporta los procesos internos y la atención a la ciudadanía.

El día 17 de febrero de 2026, la Oficina de Sistemas remitió a la Secretaría General, mediante correo electrónico, el Informe de incidente de red relacionado con las fallas presentadas el 13 de febrero de 2026 en la infraestructura tecnológica de la entidad. En dicho informe se evidenciaron riesgos asociados a la operación de los dispositivos de red y de los equipos servidores, así como la necesidad de implementar acciones correctivas y preventivas orientadas a evitar futuras interrupciones en los servicios tecnológicos institucionales.

De manera simultánea, la dependencia presentó la correspondiente requisición de bienes y servicios, mediante la cual solicitó la adquisición de diferentes dispositivos tecnológicos requeridos para mejorar, solventar y prevenir fallas futuras en la infraestructura de red. Asimismo, recomendó mantener la planta eléctrica en estado automático, con el fin de que esta entre en funcionamiento de manera inmediata ante eventuales interrupciones del suministro de energía, mitigando así el riesgo de apagado intempestivo de los dispositivos tecnológicos, situación que podría generar daños en los equipos, pérdida de información y afectaciones en la disponibilidad de los servicios.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica del 27 de marzo de 2026, reiterada el 7 de abril de 2026, la Oficina de Sistemas remitió nuevamente el formato definitivo de requisición de bienes y servicios, manifestando la necesidad de adelantar con carácter urgente la adquisición de infraestructura tecnológica destinada a realizar el mantenimiento correctivo del servidor DELL PowerEdge R740, mejorar la interconexión del centro administrativo y de la red de archivo, así como implementar mecanismos de contingencia frente a posibles fallos futuros, con el propósito de evitar afectaciones en la operación tecnológica de la entidad.

Finalmente, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2026, la Oficina de Sistemas requirió una nueva actualización de la requisición, indicando que, una vez revisada la Resolución 2277 de 2025, se evidenció la necesidad de fortalecer la estrategia institucional de copias de seguridad mediante la implementación del esquema de respaldo 3-2-1, el cual contempla la conservación de tres (3) copias de la información en dos (2) medios distintos y una (1) copia fuera de línea (*offline*) o almacenada en una nube inmutable. En consecuencia, se solicitó la inclusión de un disco duro externo de cuatro (4) terabytes destinado exclusivamente a la ejecución de copias de seguridad fuera de línea, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad de la información y a la recuperación ante desastres.

Con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso contractual y determinar las condiciones actuales del mercado, la entidad realizó la respectiva solicitud de cotización a tres (3) empresas con capacidad para suministrar los bienes requeridos. Como resultado del análisis de las respuestas obtenidas, se evidenció que uno de los equipos inicialmente incluidos en la requisición no se encuentra disponible en el mercado ni en existencias (*stock*) de los posibles proveedores consultados, razón por la cual no es viable incorporarlo dentro del presente proceso de contratación. Adicionalmente, la Oficina de Sistemas precisó que, tratándose de componentes destinados a servidores con varios años de operación, los posibles oferentes podrían presentar alternativas con especificaciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente requeridas, siempre que se garantizara la plena compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente, particularmente con los servidores de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que algunos de los elementos originalmente identificados han sido descontinuados por los fabricantes o presentan una disponibilidad limitada en el mercado, situación que hace necesario permitir soluciones tecnológicas equivalentes o de mejores prestaciones que aseguren la funcionalidad, interoperabilidad y continuidad de los servicios institucionales.

En virtud de lo anterior, y considerando que la infraestructura tecnológica constituye un elemento esencial para el funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES", con el fin de atender oportunamente las necesidades identificadas por la Oficina de Sistemas, reducir los riesgos operativos asociados a fallas tecnológicas y asegurar la prestación eficiente e ininterrumpida de los servicios a cargo de la entidad.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La Administración Municipal de Tauramena depende de manera significativa de la infraestructura tecnológica para el desarrollo de los procesos administrativos, la gestión documental, el almacenamiento y procesamiento de la información institucional, así como para la prestación de servicios a la ciudadanía. No obstante, el incidente de red presentado el día 13 de febrero de 2026 evidenció vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica existente, asociadas a fallas en dispositivos de conectividad y a la necesidad de fortalecer los mecanismos de contingencia y recuperación ante eventos que puedan comprometer la disponibilidad de los servicios informáticos.

De acuerdo con el informe técnico presentado por la Oficina de Sistemas, la entidad cuenta con equipos servidores y componentes de red que, debido a su tiempo de operación y antigüedad, requieren mantenimiento correctivo y actualización de algunos de sus elementos críticos, tales como discos duros y dispositivos de interconexión. La ausencia de estas acciones incrementa el riesgo de pérdida de información, indisponibilidad de aplicaciones

institucionales, interrupción de los servicios tecnológicos y afectación de los procesos misionales y de apoyo que dependen del adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura de conectividad mediante la adquisición de switches y elementos complementarios que permitan optimizar la interconexión entre las diferentes dependencias de la entidad, mejorando el desempeño de la red interna y reduciendo la probabilidad de fallas asociadas a la saturación o deterioro de los dispositivos actualmente instalados.

De igual forma, en cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad de la información y atendiendo las disposiciones relacionadas con la implementación de estrategias de respaldo de datos, se requiere disponer de mecanismos de copias de seguridad fuera de línea, que permitan garantizar la recuperación de la información institucional ante incidentes de ciberseguridad, fallas de hardware o eventos fortuitos que comprometan la integridad y disponibilidad de los datos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad compatibles con la infraestructura existente, con el fin de fortalecer la capacidad tecnológica de la entidad, minimizar los riesgos operativos identificados, garantizar la continuidad de los servicios institucionales y asegurar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información administrada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.

4.1.3. Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las entidades territoriales deben disponer de los medios administrativos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su jurisdicción y prestar los servicios que demande el progreso local, para lo cual deben fortalecer su capacidad institucional y administrativa.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que implica adoptar las medidas necesarias para garantizar la eficiencia en la gestión pública. En este sentido, las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades administrativas, la gestión documental, la administración de la información y la prestación de servicios a la ciudadanía.

En el caso particular del Municipio de Tauramena, la Oficina de Sistemas informó la ocurrencia de un incidente de red presentado el 13 de febrero de 2026, situación que evidenció debilidades en la infraestructura tecnológica existente y la necesidad de implementar acciones correctivas y preventivas orientadas a minimizar riesgos asociados a fallas en servidores, pérdida de información, interrupciones en la conectividad y afectaciones en la continuidad de los servicios institucionales. De igual manera, se identificó la necesidad de actualizar componentes tecnológicos que, debido a su antigüedad, presentan dificultades para su reposición en el mercado, requiriéndose la adquisición de equipos compatibles que garanticen el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad.

En consecuencia, le compete al Municipio de Tauramena adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para fortalecer su infraestructura tecnológica, toda vez que esta constituye un medio indispensable para el desarrollo eficiente de las funciones a cargo de la Administración Municipal y para garantizar la continuidad de los servicios prestados tanto a los servidores públicos como a la comunidad en general.

La ejecución del objeto contractual permitirá realizar el mantenimiento y fortalecimiento de los servidores institucionales mediante la reposición de componentes críticos de almacenamiento, optimizar la infraestructura de red a través de la incorporación de nuevos dispositivos de conectividad y establecer mecanismos adicionales de respaldo y recuperación de la información, en cumplimiento de las buenas prácticas en materia de seguridad digital. Entre los principales beneficios derivados de la presente contratación se encuentran: i) incrementar la disponibilidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos institucionales; ii) reducir el riesgo de pérdida de información por fallas de hardware o eventos imprevistos; iii) mejorar el desempeño y la estabilidad de la red de datos de la entidad; iv) fortalecer la capacidad de respuesta y recuperación ante incidentes tecnológicos; v) contribuir al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de seguridad de la información aplicables a las entidades públicas; y vi) garantizar condiciones adecuadas para la continuidad operativa de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo desarrollados por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES", en atención a que su ejecución permitirá atender la problemática identificada, prevenir la materialización de riesgos operativos y asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica requerida para el cumplimiento de los fines y competencias del Municipio de Tauramena.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

N/A

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, garantizando la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios institucionales.
	2.	N/A

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Una vez evaluadas las diferentes opciones para atender las necesidades identificadas por la Oficina de Sistemas, se determinó que la alternativa más conveniente para la entidad consiste en la adquisición, suministro e instalación de discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad compatibles con la infraestructura tecnológica existente. Esta opción permite realizar el mantenimiento correctivo requerido, fortalecer la red institucional e implementar mecanismos de respaldo de la información, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada consiste en el suministro e instalación de componentes tecnológicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo discos duros compatibles con el servidor DELL PowerEdge R740 para el mantenimiento correctivo y ampliación de sus capacidades de almacenamiento, un disco duro externo de 4 TB para la implementación de copias de seguridad fuera de línea (*offline*), un switch de red de 16 puertos, veinte (20) switches de 8 puertos y diez (10) patch cord categoría 6 para mejorar la conectividad y el desempeño de la red institucional.

Se precisa que el disco duro inicialmente requerido para el servidor HP ProLiant DL 560 no será incluido en el presente proceso, debido a que el estudio de mercado evidenció la inexistencia de disponibilidad del componente en la cadena de suministro. Asimismo, podrán ofertarse equipos con características técnicas iguales o superiores a las inicialmente definidas, siempre que sean plenamente compatibles con la infraestructura tecnológica existente y garanticen la continuidad de los servicios institucionales.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El Municipio de Tauramena, en su calidad de entidad territorial, tiene la competencia para adelantar procesos contractuales orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, principios que obligan a las entidades territoriales a disponer de los medios físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus competencias.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con ello, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la administración de los asuntos propios de su jurisdicción y la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad, así como el cumplimiento de las demás funciones que les sean asignadas por la Constitución y la ley.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, faculta a las entidades estatales para celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan los procedimientos y modalidades para la selección de contratistas y la adquisición de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas.

En consecuencia, el Municipio de Tauramena se encuentra legalmente facultado para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, toda vez que dichos bienes constituyen herramientas indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, la seguridad de la información, la continuidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de las competencias a cargo de la Administración Municipal.

La presente contratación será financiada con recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD destinados a gastos de funcionamiento, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 y demás normas presupuestales aplicables a las entidades territoriales, pueden ser destinados a sufragar aquellos gastos necesarios para garantizar la operación y el normal funcionamiento de la administración municipal.

En este sentido, la adquisición de componentes tecnológicos destinados al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura informática institucional constituye un gasto asociado al funcionamiento de la entidad, por cuanto estos bienes son indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, la gestión de la información y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio. Por lo tanto, resulta jurídicamente procedente la

utilización de recursos de ICLD-Funcionamiento para financiar el presente proceso contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

5. Componente técnico

5.1. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1. ASPECTOS GENERALES

Es de señalar que la Alcaldía Municipal de Tauramena al igual que muchas otras entidades públicas del estado, para efectos de realizar el análisis del sector y más en procesos contractuales que carecen de una alta envergadura, acude al método de consulta a diferentes entidades del ámbito Nacional como el DANE, FENALCO, Entidades financieras, agremiaciones, Ministerios, entre otras cuantas que invierten recursos en análisis del sector, donde realmente se efectúa un estado detallado, estadístico y grafico del mismo, por ello, la información que se refleja en el presente análisis del sector es tomada de diversas fuentes de información, pues como se enuncio no es viable incurrir en costos innecesarios para aterrizar un análisis del sector a cuenta propia, lo más sensato es acudir a la toma de información más objetiva posible que permitan a la entidad reflejar información cercana al escenario real del objeto a contratar.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el proceso de contratación actual de selección abreviada, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto. De conformidad con lo anterior se encuentra que el estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares y acopiar información.

5.1.2. SECTOR

En el presente Estudio se analizarán aspectos de Tecnología, informática y comunicaciones, pues la necesidad del presente proceso de selección surge de esto procesos y procedimientos de la entidad, sin embargo, dado que es una adquisición que representa equipos tecnológicos tiene influencia del sector Tic.

5.1.3. CONTEXTO ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos en el Manual para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector económico relacionado con la adquisición de equipos tecnológicos y elementos de conectividad, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible y la viabilidad económica del proceso contractual.

El sector objeto del presente proceso corresponde al mercado de comercialización y distribución de bienes tecnológicos, específicamente de componentes para servidores, dispositivos de conectividad y accesorios para redes de datos. Este mercado se caracteriza por contar con una amplia participación de proveedores especializados, distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y empresas dedicadas al suministro de soluciones informáticas,

lo que favorece la concurrencia de oferentes y la pluralidad en los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

Con el fin de determinar el comportamiento del mercado y establecer un presupuesto acorde con los precios vigentes, el Municipio de Tauramena realizó solicitudes de cotización a potenciales proveedores con capacidad técnica y comercial para suministrar los bienes requeridos. Producto de este ejercicio, se obtuvo información que permitió identificar la disponibilidad de la mayoría de los elementos requeridos, así como los rangos de precios existentes en el mercado para cada uno de ellos.

Durante el estudio de mercado se evidenció que algunos componentes destinados a equipos con varios años de operación presentan restricciones en su disponibilidad, debido a la descontinuación de determinadas referencias por parte de los fabricantes y a las limitaciones en las cadenas de suministro. Particularmente, se identificó que el disco duro inicialmente requerido para el servidor HP ProLiant DL 560 no se encuentra disponible en el mercado, razón por la cual dicho elemento fue excluido del presente proceso contractual. No obstante, esta situación no afecta la viabilidad económica del proceso ni la satisfacción de la necesidad principal identificada por la entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Sistemas precisó que, tratándose de componentes para infraestructura tecnológica existente, los posibles oferentes podrían presentar bienes con especificaciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente definidas, siempre que se garantizara su plena compatibilidad con los equipos institucionales. Esta condición amplía la posibilidad de participación del mercado, evita restricciones injustificadas a la libre competencia y contribuye a obtener mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.

Desde la perspectiva económica, el proceso resulta viable, toda vez que existe oferta suficiente en el mercado para atender la mayor parte de los bienes requeridos, permitiendo la comparación de precios y la selección de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo, la exclusión del componente sin disponibilidad comercial y la aceptación de alternativas compatibles contribuyen a optimizar el uso de los recursos públicos, evitando sobrecostos derivados de la búsqueda de equipos descontinuados o de difícil adquisición.

En consecuencia, el análisis adelantado permite concluir que el sector económico asociado al objeto contractual presenta condiciones adecuadas de oferta y competencia, existiendo proveedores con capacidad para atender las necesidades de la Administración Municipal. De igual manera, se evidencia que el presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en información obtenida directamente del mercado, garantizando la razonabilidad de los precios y la viabilidad económica del proceso, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

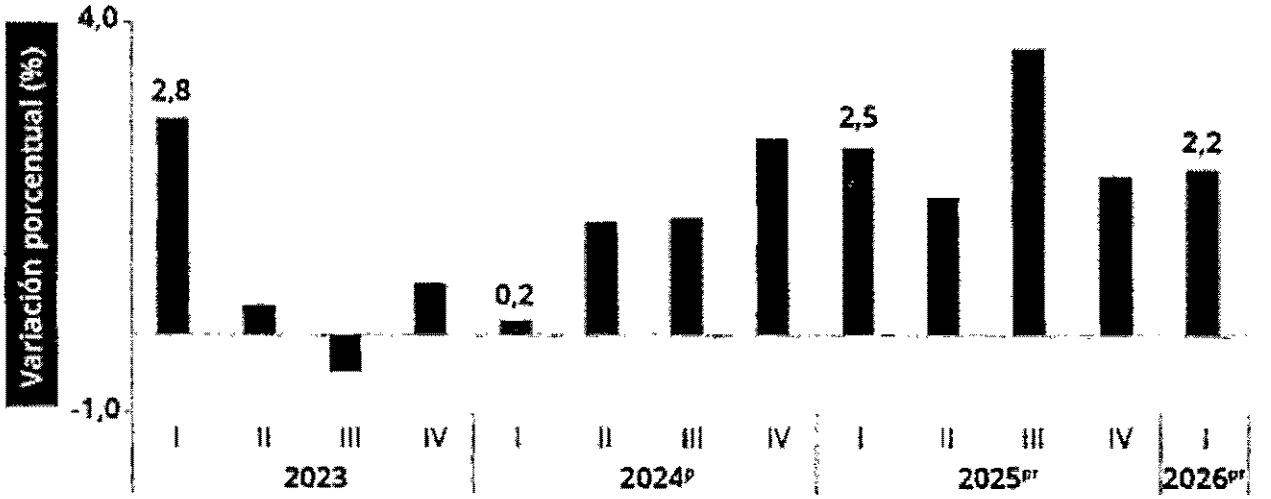
5.1.3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

5.1.3.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (*Información abril 2026)*

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las

mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Fuente:Dane, IPC información técnica. (s. f.).

5.1.3.3. TASA DE CAMBIO.

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 4 de Junio del 2026 subió 10.85 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.3% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 13.63% (563.86 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.78% (64.66 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

ÚLTIMAS 2 SEMANAS

Jueves 4 de Junio 2026	3,572.85 COP
Miércoles 3 de Junio 2026	3,562.00 COP
Martes 2 de Junio 2026	3,560.24 COP
Lunes 1 de Junio 2026	3,678.15 COP
Domingo 31 de Mayo 2026	3,678.15 COP
Sábado 30 de Mayo 2026	3,678.15 COP
Viernes 29 de Mayo 2026	3,646.58 COP
Jueves 28 de Mayo 2026	3,631.57 COP
Miércoles 27 de Mayo 2026	3,644.47 COP
Martes 26 de Mayo 2026	3,667.06 COP

5.1.3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Tauramena para establecer el comportamiento del mercado para la adquisición de los servicios a contratar efectuó un análisis de demanda a nivel departamental y local, para determinar los procesos de selección para la adquisición de bienes iguales o similares a los del objeto a contratar, utilizados por diferentes entidades en el orden mencionado, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados; en este análisis se encontró lo siguiente tal y como se describe a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Selección abreviada de Menor Cuantía **SAMT-SGB-010-2012**	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIAL DE OFICINA E INSUMOS PARA APOYAR A LOS JUECES DE PAZ Y RECONCILIACION EN EJERCICIO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	NADER CONSUELO RODRÍGUEZ LEÓN, Nit de Persona Natural No. 33.625.388-5	$19,981,799
Contratación de mínima cuantía **MCMT-SGB-017-2012**	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIAL DE OFICINA E INSUMOS PARA APOYAR PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	NADER CONSUELO RODRÍGUEZ LEÓN, Nit de Persona Natural No. 33.625.388-5	$13,332,400
Selección Abreviada subasta inversa SASIP-MT-SGL-001-2019 Municipio Tauramena	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S "TPI S.A.S" NIT 900.337.258-5	$173.466.809,00
Selección Abreviada subasta inversa SASIP-MT-SGL-002-2020 Municipio Tauramena	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S "TPI S.A.S" NIT 900.337.258-5	$115.189.858
SASIP-MT-SGL-004-2019	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES LABORALES COMO APOYO AL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNIGIPAL DETAURAMENA	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S. "TPI S.A.S.	$ 319,999,092
Selección Abreviada subasta inversa SASIP-MT-SGL-005-2021 Municipio Tauramena	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S "TPI S.A.S" NIT 900.337.258-5	$ 246,422,542

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA.		
SASIP-MT-SGL-004-2021	SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	SAROM SOLUCIONES S.A.S.	$ 199,867,435
SASIP-MT-SGL-004-2023	ADQUISICIÓN DE KITS DE MUEBLES, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA.	INUCLEO INGENIERIA	$149.654.400
SASIE-MT-SGL-004-2024	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TÉCNOLOGICOS PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	INULCEO INGENIERIA SAS	$182.354.410
SASIE-MT-SGL-004-2025	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA DE TAURAMENA.	TPI EMPRESARIAL SAS	$112,998,830
SASIE-MT-SGL-006-2025	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TÉCNOLOGICOS PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	INULCEO INGENIERIA SAS	$137.778.200
IDRY-MC-001-2024 IDRY	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA,	SOTELCO	$13.092.898,84

	ESCANER, LICENCIAS WINDOWS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA EPSOM 200 PARA EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
MMC-2023-006 ICTY	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD, ORGANIZACIÓN Y CLIMATIZACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER SUS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES MISIONALES Y ACTIVIDADES OPERATIVAS	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	$32.327.183

5.1.4. ASPECTOS LEGALES

La contratación estatal se encuentra regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen los principios, reglas y procedimientos que deben observar las entidades estatales para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el presente caso, los bienes a adquirir corresponden a discos duros para servidores, dispositivos de conectividad (switches) y accesorios para redes de datos (patch cord), cuyos requerimientos técnicos pueden ser definidos objetivamente mediante fichas técnicas, encontrándose disponibles en el mercado a través de múltiples proveedores. Por tanto, dichos elementos cumplen con las condiciones para ser considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta jurídicamente procedente.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso supera el límite establecido para la contratación de mínima cuantía de la entidad, no resulta procedente acudir a esta modalidad de selección. En consecuencia, la subasta inversa electrónica constituye el mecanismo idóneo para garantizar la selección objetiva del contratista, promover la pluralidad de oferentes y obtener las mejores condiciones económicas para la entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Mediante esta modalidad, los oferentes habilitados presentan lances sucesivos de mejora sobre el precio inicialmente ofertado, permitiendo al Municipio optimizar el uso de los recursos públicos sin sacrificar la calidad y especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Por otra parte, se verificó la existencia de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no existe un Acuerdo Marco vigente que contemple integralmente la adquisición de la totalidad de los bienes objeto del proceso, especialmente tratándose de componentes específicos y compatibles con la infraestructura tecnológica existente de la entidad, razón por la cual el Municipio debe adelantar un proceso de contratación independiente para satisfacer la necesidad identificada.

Respecto de la participación de las Mipymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes cuando concurran los requisitos previstos en la norma, particularmente en relación con la cuantía del proceso y la manifestación de interés por parte de estas empresas.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incorporará dentro del proceso contractual los criterios diferenciales aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres, otorgando los beneficios previstos en la normativa vigente a quienes acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal fin.

Así mismo, se dará aplicación a las medidas de promoción de la inclusión de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, reconociendo los incentivos y factores de desempate aplicables a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos exigidos por la regulación vigente.

En consecuencia, desde la perspectiva jurídica, el sector objeto de análisis presenta condiciones que permiten adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes en el mercado. Adicionalmente, la estructuración del proceso incorpora las disposiciones normativas relacionadas con la promoción de las Mipymes, los emprendimientos de mujeres y la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente y la observancia de los principios que orientan la contratación pública en Colombia. Ahora bien, a continuación se realiza un análisis detallado de la aplicación a las medidas de promoción de la inclusión de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

5.1.4.1. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) **Ferias de Negocios inclusivas**. La entidad si bien ha realizado ferias de negocios inclusivas para emprendimientos de la población con discapacidad, no existe una base de datos que permita identificar y caracterizar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad existentes en el Municipio de Tauramena, formalmente constituidos. Si bien la Administración Municipal cuenta con bases de datos relacionadas con población con discapacidad, estas no contienen información especifica que permita determinar cuáles de dichas personas desarrollan actividades empresariales o integran emprendimientos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

   De igual manera, no es posible establecer si existen empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad que, además de cumplir con los criterios normativos aplicables, tengan dentro de su objeto comercial el suministro de equipos tecnológicos, dispositivos de almacenamiento, elementos de conectividad y demás bienes requeridos en el presente proceso contractual. En consecuencia, al no contarse con información objetiva y verificable que permita identificar potenciales oferentes bajo esta condición diferencial, se concluye que esta herramienta de planeación no resulta aplicable para el presente proceso de selección, sin perjuicio de que cualquier proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales pueda acceder a los incentivos y factores diferenciales previstos en la normativa vigente.

2) **Criterios sociales**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la viabilidad de

incorporar criterios sociales orientados específicamente al fomento de la inclusión de personas con discapacidad dentro del presente proceso de contratación.

No obstante, se evidenció que el proceso a adelantar corresponde a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto consiste en la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos y elementos de conectividad. En este tipo de procesos, la selección del contratista se fundamenta principalmente en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y en la obtención de la mejor oferta económica a través de los lances efectuados durante la subasta, lo que limita la incorporación de obligaciones sociales como condiciones de ejecución contractual.

Adicionalmente, debido a la naturaleza del contrato, que no demanda la ejecución de actividades intensivas en mano de obra ni permite determinar de manera objetiva la necesidad de vincular personal específico para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad considera que no resulta procedente establecer criterios sociales relacionados con la contratación de personas con discapacidad como obligación contractual dentro del presente proceso. En consecuencia, esta herramienta de planeación no será aplicada para esta contratación, sin perjuicio de los incentivos, factores diferenciales o mecanismos de promoción previstos en la normatividad vigente para aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad.

3) **Promoción de la división en lotes o segmentos:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la posibilidad de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante la división del objeto contractual en lotes o segmentos independientes. Sin embargo, se determinó que esta medida no resulta procedente para el presente proceso, toda vez que corresponde a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya adjudicación debe efectuarse considerando el menor precio ofrecido para la totalidad de los bienes requeridos que conforman una solución tecnológica integral.

Adicionalmente, los elementos objeto de contratación guardan una relación funcional y técnica entre sí, al estar destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional mediante la actualización de capacidades de almacenamiento y conectividad. En consecuencia, la división del proceso en lotes independientes podría afectar la eficiencia administrativa, incrementar los costos de transacción, generar dificultades en la coordinación del suministro e instalación de los bienes y limitar la obtención de economías de escala derivadas de una adquisición conjunta.

Por otra parte, la entidad no cuenta con información suficiente que permita establecer la existencia de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en el Municipio de Tauramena o en la región que, además de cumplir con los criterios normativos aplicables, tengan la capacidad técnica, financiera y comercial para suministrar de manera independiente alguno de los bienes requeridos en el presente proceso. En consecuencia, se concluye que la promoción de la división en lotes o segmentos no constituye una medida efectiva para incentivar la participación de esta población dentro del presente proceso contractual, razón por la cual no será implementada, garantizando en todo caso la libre concurrencia y la participación de cualquier proponente que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Producto del análisis del sector y de la evaluación de las herramientas de planeación previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la entidad determinó que, para el presente proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, no resulta procedente la adopción de medidas adicionales orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tales como la realización de ferias de negocios inclusivas, la incorporación de criterios sociales como condiciones de ejecución contractual o la división del objeto en lotes o segmentos. Lo anterior, debido a que la entidad no cuenta con información objetiva que permita identificar potenciales proveedores que cumplan con dichos criterios

y tengan capacidad para suministrar los bienes requeridos; adicionalmente, la naturaleza del contrato corresponde a una compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya selección se fundamenta en el cumplimiento de especificaciones técnicas y en la obtención de la mejor oferta económica mediante la subasta. Así mismo, la división del objeto contractual podría afectar la eficiencia del proceso, incrementar costos administrativos y limitar las economías de escala derivadas de una adquisición integral. En consecuencia, si bien la entidad realizó el análisis exigido por la normatividad vigente, concluyó que las herramientas de planeación objeto de estudio no son aplicables al presente proceso, sin perjuicio de los incentivos y beneficios que la ley reconoce a los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad.

5.1.4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la participación e inclusión de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el proceso a adelantar corresponde a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto consiste en la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, tratándose de una compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En este sentido, la ejecución contractual se encuentra enfocada principalmente en la entrega e instalación de los bienes requeridos, actividades que no demandan una operación intensiva en mano de obra ni permiten determinar objetivamente perfiles ocupacionales específicos que deban ser vinculados para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, la selección del contratista se fundamenta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y en la obtención de la mejor oferta económica a través del mecanismo de subasta inversa, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con información que permita identificar, en el ámbito territorial del Municipio de Tauramena, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que desarrollen actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del presente proceso y que, a su vez, tengan la capacidad técnica y operativa para atender las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, se concluye que no resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad para el presente proceso contractual, toda vez que la naturaleza jurídica y técnica del objeto a contratar no permite implementar este tipo de medidas de manera proporcional y objetiva, sin afectar los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Lo anterior no limita la participación de proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de inclusión de personas con discapacidad, ni impide que el futuro contratista adopte voluntariamente políticas de inclusión laboral dentro del desarrollo de sus actividades empresariales.

5.1.4.3. Criterios habilitantes diferenciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la procedencia de establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos y elementos de conectividad, se determinó la procedencia de incorporar un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, con el propósito de facilitar la participación de este tipo de emprendimientos y empresas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni desconocer los principios de selección objetiva y responsabilidad.

En consecuencia, para los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen, la experiencia exigida será tendrá un criterio diferencial, como se evidenciará en el numeral 8.1.2. Requisitos técnicos habilitantes.

En el evento de presentarse proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial solo será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal. Así mismo, dicho integrante deberá aportar, como mínimo, la experiencia requerida en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro de la estructura del proponente plural.

Las medidas diferenciales aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que no resulten excluyentes entre sí y se encuentren debidamente acreditados por los proponentes interesados, conforme a las reglas definidas en los documentos del proceso.

Adicionalmente, la entidad determinó que el criterio habilitante diferencial aplicable para el presente proceso será únicamente el relacionado con la experiencia, toda vez que este permite facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin comprometer la adecuada ejecución del contrato ni la satisfacción de la necesidad institucional. En contraste, la adopción de criterios diferenciales en materia de capacidad financiera u organizacional no resulta procedente, debido a que la entidad no cuenta con información objetiva ni con bases de datos que permitan identificar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que desarrollen actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del proceso. En consecuencia, no es posible realizar un análisis financiero previo que permita establecer parámetros diferenciales razonables, proporcionales y técnicamente sustentados para este tipo de empresas, de tal manera que se garantice un verdadero enfoque incluyente sin afectar los principios de planeación, selección objetiva e igualdad entre los oferentes. Por su parte, el establecimiento de un criterio diferencial respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta no se considera aplicable, en razón a que dicha garantía tiene como finalidad amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del retiro injustificado de las ofertas o de la no suscripción del contrato por parte del adjudicatario, constituyendo un mecanismo uniforme de protección del interés público que debe exigirse en igualdad de condiciones a todos los participantes del proceso. En consecuencia, la reducción del requisito de experiencia se considera la medida más adecuada, objetiva y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que promueve la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, garantizando simultáneamente que los proponentes acrediten la idoneidad mínima necesaria para el cumplimiento satisfactorio del contrato.

5.1.5. ANALSIS FINANCIERO

Para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso, el Municipio de Tauramena efectuó el respectivo análisis, tomando como referencia empresas del municipio de similar naturaleza al del presente Estudio Previo, para lo cual se consultó en la plataforma RUES, los indicadores financieros de las empresas mostradas a continuación tomados el dia 10 de junio de 2026, como se muestra en la siguiente tabla:

	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	INDICE DE LIQUIDEZ - MAYOR O IGUAL A:	INDICE DE ENDEUDAMIENTO - MENOR O IGUAL A:	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES - MAYOR O IGUAL A:	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - MAYOR A:	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - MAYOR A:
1	802008192	SOLUCIONES MAF SAS	Costa Atlántica	1.3	0.68	5.65	0.24	0.07
2	830007710-4	PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS	Bogotá - Cundinamarca	2.25	0.41	INDETERMINDADO	0.46	0.27
3	800040880-8	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	Bogotá - Cundinamarca	1.31	0.69	INDETERMINDADO	0.25	0.07
4	800202510-4	BOOKS AND BOOKS LTDA	Bogotá - Cundinamarca	4.16	0.33	67.65	0.1	0.06
5	800049074-9	PAPELERIA Y SERVICIOS S.A.S	Antioquia	1.58	0.63	9.72	0.17	0.06
8	800078360-4	REDOX COLOMBIA SAS	Costa Pacífica	2.08	0.44	69.39	0.27	0.15
7	33625388-5	NADER CONSUELO RODRÍGUEZ LEÓN	DEPARTAMENTO DE CASANARE	indeterminado	0	Indeterminado	0.32	0.32
8	74795327-3	CARLOS OARIO RODRIGUEZ GONZALEZ	DEPARTAMENTO DE CASANARE	38.12	0.05	Indeterminado	0.08	0.08
9	88074794-1	ROJAS CEBALLOS EDGAR HUMBERTO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	3902.69	0	316.75	0.45	0.45
10	28428241-9	NANCY DIAZ PULIDO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	3.34	0.33	12.9	0.86	0.57
11	800181369-1	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	2.49	0.36	INDETERMINADO	0.39	0.24
12	844000888-5	ELECTROSOFT SAS	DEPARTAMENTO DE CASANARE	13.43	0.23	3.51	0.18	0.14
13	844004132-4	KIMOSAVI INTERNACIONAL E.U	DEPARTAMENTO DE CASANARE	4.83	0.23	54.32	0.14	0.1
14	891000221-4	CORSA COLOMBIA SAS	MONTERIA-CORDOBA	5.48	0.46	3.08	0.08	0.04
15	900545124-9	FUNDACION PARA LA ATENCION HUMANITARIA INTEGRAL	DEPARTAMENTO DE CASANARE	80.15	0	INDETERMINADO	0	0
16	900337258-0	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S	DEPARTAMENTO DE CASANARE	9894.8	0	149.48	0.34	0.34
17	901253385-7	INUCLEO INGENIERIA SAS	DEPARTAMENTO DE CASANARE	42.61	0.01	INDETERMINADO	0.06	0.08
18	901283650-1	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE	DEPARTAMENTO DE CASANARE	49.67	0.01	INDETERMINADO	0.61	0.6

19	901616034-3	TLON CHB S.A.S	DEPARTAMENTO DE CASANARE	Indeterminado	0	INDETERMINADO	0.08	0.08
20	901239466-4	PAPELERIA CARTAGENA S.A.S	HUILA	2.79	0.46	473.12	0.28	0.15
MEDIA ARITMETICA				760.14	0.28	105.96	0.28	0.19
MEDIANA				4.50	0.29	54.32	0.25	0.12
MEDIA ACOTADA (30%)				17.31	0.25	76.60	0.25	0.16
MENOR VALOR				1.30	0.00	3.08	0.00	0.00
MAYOR VALOR				9894.80	0.69	473.12	0.06	0.06
DESVIACIÓN ESTANDAR				2331.59	0.24	123.81	0.21	0.18
VALOR RECOMENDADO PARA PLURALIDAD				**1.3**	**0.6**	**3**	**0.06**	**0.06**

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

- El contratista deberá suministras los siguientes items a la entidad:

Item	Bien solicitado	Especificaciones técnicas	UN de Medida	Cant.
1	Disco duro para servidor DELL powerEdge R740	Capacidad de 1.92TB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 10512 TBW, Parte No. 0RFCHH , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UNIDAD	1
2	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Dell 3.84TB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UNIDAD	1
3	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Capacidad 480 GB 2.5" SATA 6 Gbps SSD. Compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UNIDAD	1
4	Disco duro externo marca reconocida	Disco portátil HDD de 4TB de capacidad - Interfaz USB 3.2 Gen 1 para rápidas transferencias de datos - Protección antigolpes	UNIDAD	1
5	Switch de red de marca reconocida en el mercado 16 Puertos	Switch de red de 16 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UNIDAD	1
6	Switch de red de marca reconocida en el mercado 8 Puertos	Switch de red de 8 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UNIDAD	20
7	Patch Cord certificados RJ45	Patch Cord certificados de 6 metros de longitud o superior- categoria 6 norma T568A	UNIDAD	10

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
3. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
4. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso.
5. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
26121609	Cables de redes o cables de conexión de redes
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, la entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar la procedencia de incorporar criterios de accesibilidad en las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución del presente proceso contractual, promoviendo la inclusión y el acceso en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, se evidenció que los bienes a adquirir están orientados al funcionamiento interno de la infraestructura tecnológica institucional y no corresponden a bienes o servicios destinados al uso directo por parte de la ciudadanía o de servidores públicos con necesidades específicas de accesibilidad.

En consecuencia, las especificaciones técnicas requeridas responden a criterios de compatibilidad, capacidad, desempeño y funcionamiento de los equipos que conforman la infraestructura tecnológica existente, razón por la cual no resulta técnicamente viable incorporar requisitos adicionales de accesibilidad universal respecto de los bienes objeto de la contratación, sin afectar la finalidad para la cual son adquiridos.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita, las entidades estatales deberán incorporar criterios de accesibilidad que garanticen el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad. Sin embargo, para el presente proceso se concluye que dichos criterios no son aplicables, dado que los equipos objeto de adquisición constituyen componentes de infraestructura tecnológica que operan a nivel de centro de datos y red institucional, sin interacción directa con usuarios finales.

Así mismo, en atención al parágrafo 2° de la disposición en cita, la entidad deja constancia de que el análisis realizado permitió establecer que la incorporación de criterios de accesibilidad no resulta procedente ni proporcional para el presente proceso de contratación, debido a la naturaleza de los bienes requeridos y a la finalidad específica para la cual serán utilizados. Lo anterior, sin perjuicio de que, en futuros procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes o servicios destinados al uso directo de servidores públicos o ciudadanos, se incorporen las medidas de accesibilidad que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el Municipio de Tauramena concluye que las compras públicas accesibles, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, no son aplicables al presente proceso contractual, al no existir una relación directa entre el objeto a contratar y la eliminación de barreras de acceso o uso para personas con discapacidad respecto de los bienes objeto de adquisición.

b) **Actividades generales a desarrollar:**

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) **Obligaciones del Supervisor**

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.

✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

✓ En el evento en que el contratista haya acreditado su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad para efectos de acceder al criterio habilitante diferencial previsto en los documentos del proceso, la supervisión deberá verificar durante la ejecución del contrato que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de dicho criterio. Para tal efecto, el contratista deberá aportar la documentación que acredite la vigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, particularmente los previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El Municipio de Tauramena, a través de la supervisión, realizará las verificaciones correspondientes respecto de la validez y vigencia de los documentos aportados por el contratista. En caso de evidenciarse la pérdida injustificada de las condiciones que sustentaron la acreditación como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad durante la ejecución contractual, sin que medie una causa legal o reglamentaria que lo justifique, se dejará constancia de dicha situación dentro del expediente contractual para los efectos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones previstas en el contrato y la normatividad vigente aplicable.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 del 27 de noviembre de 2025.
OTRAS:			POR FAVOR ESPECIFICAR

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Alcaldía de Tauramena escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

Conforme el artículo 6 del decreto 1860/2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa;2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente; La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado; Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido; Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo; Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de

Tauramena, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

Valor Umbral | $511.708.497
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas con experiencia y capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato, a saber: Kimosavi Internacional S.A.S. (NIT 8440041324), a través del correo electrónico contratos@kimosavieu.com; Logistica y Suministros del Casanare S.A.S., mediante el correo electrónico logisticaysuministros63@gmail.com; e Inucleo Ingeniería S.A.S., a través del correo electrónico info@inucleo.co.

Una vez analizadas las propuestas allegadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la compatibilidad de los equipos ofertados con la infraestructura tecnológica existente de la entidad, se estableció el presupuesto oficial tomando como referencia la cotización que presentó el menor valor económico y las condiciones técnicas más favorables para el Municipio de Tauramena, garantizando así la satisfacción de la necesidad identificada bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

	Bien solicitado	Especificaciones técnicas	UN de Med	Cant.	Valor UN antes de IVA	% IVA	Valor IVA UN	Valor UN Iva Incluido	Valor total Iva Incluido
1	Disco duro para servidor DELL powerEdge R740	Capacidad de 1.92TB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 10512 TBW, Parte No. 0RFCHH , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$28,500,000	19%	$5,415,000	$33,915,000	$33,915,000
2	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Dell 3.84TB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5In Hot-plug , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$11,323,000	19%	$2,151,370	$13,474,370	$13,474,370
3	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Capacidad 480 GB 2.5" SATA 6 Gbps SSD. Compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$3,938,000	19%	$748,220	$4,686,220	$4,686,220
4	Disco duro externo marca reconocida	Disco portátil HDD de 4TB de capacidad - Interfaz USB 3.2 Gen 1 para rápidas transferencias de datos - Protección antigolpes	UN	1	$798,000	19%	$151,620	$949,620	$949,620
5	Switch de red de marca reconocida en el mercado 16 Puertos	Switch de red de 16 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	1	$315,000	19%	$59,850	$374,850	$374,850
6	Switch de red de marca reconocida en el mercado 8 Puertos	Switch de red de 8 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	20	$119,800	19%	$22,762	$142,562	$2,851,240
7	Patch Cord certificados RJ45	Patch Core certificados de 6 metros de longitud o superior- categoría 6 norma T568A	UN	10	$57,000	19%	$10,830	$67,830	$678,300
								SUBTOTAL	**$47.840.000**
								IVA	**$9,089,600**
								TOTAL	**$56.929.600**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.929.600 M/CTE).

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta	X		
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			

8.1. CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta y menor precio a la que se le verificará los requisito habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente – consultado por la entidad
Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos	Anexar autorización
RUP	Expedición no mayor a 30 días

8.1.2. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

8.1.2.1. Registro Único de proponentes

El oferente deberá presentar su RUP con expedición no mayor a 30 día y deberá tener reportados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel(clase), mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
26121609	Cables de redes o cables de conexión de redes
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

8.1.2.2. Experiencia

Según estudio del sector, El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

8.1.2.2.1. <u>Experiencia específica habilitante del proponente</u>

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia especifica dando cumplimiento a los siguientes términos:

  - En máximo un (1) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***suministro y/o compraventa de elementos de dispositivos tecnológicos.***

- Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a UNA vez el valor del presupuesto oficial en SMLMV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado para certificar la experiencia especifica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en mínimo dos (2) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
26121609	Cables de redes o cables de conexión de redes
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

8.1.2.2.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***suministro y/o compraventa de elementos de dispositivos tecnológicos.,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Ó

- En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***el suministro y/o compraventa de elementos de dispositivos tecnológicos.,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita dos de los criterios en una de las siguientes formas:

- La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
- La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
- La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

- En máximo cuatro (4) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***el suministro y/o compraventa de elementos de dispositivos tecnológicos.*** si el proponente persona natural o jurídica acredita tres de los criterios en una de la siguiente forma:
  - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **UNA VEZ** el valor del presupuesto oficial en SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en mínimo dos (2) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:

Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
26121609	Cables de redes o cables de conexión de redes
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante Formato – Acreditación de de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, adjuntando la presentación de los documentos previstos en la norma para cada una de las modalidades de acreditación. Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

8.1.2.2.3. Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2010	$ 515.000
1995	$ 118.170	2011	$ 535.600
1996	$ 142.125	2012	$ 566.700
1997	$ 172.005	2013	$ 589.500
1998	$ 203.826	2014	$ 616.000
1999	$ 236.460	2015	$ 644.350
2000	$ 260.100	2016	$ 689.454
2001	$ 286.000	2017	$ 737.717
2002	$ 309.000	2018	$ 781.242
2003	$ 332.000	2019	$ 828.116
2004	$ 358.000	2020	$ 877.803
2005	$ 381.500	2021	$ 908.526
2006	$ 408.000	2022	$ 1'000.000
2007	$ 433.700	2023	$ 1'160.000
2008	$ 461.500	2024	$ 1.300.000
2009	$ 496.900	2025	$ 1.423.500

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno

de los integrantes que aporte experiencia especifica podrá tener menos de un DIEZ por ciento (10%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

8.1.2.3. FICHAS TÉCNICAS

Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del presente estudio previo, es necesario que el proponente adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme al Decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las MARCAS de los productos los cuales deben ser de marca comercial reconocida en el mercado. El supervisor no avalará recibido de productos de marcas diferentes a las indicadas en las fichas técnicas.

Estos documentos se consideran Indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria del siniestro para hacer efectiva la garantía única, para reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la Entidad.

8.1.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

8.1.3.1. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

8.1.3.2. **Capacidad Financiera**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de

Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

$$\textbf{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice Requerido

Índice de liquidez = Mayor o igual a 1.3

$$\textbf{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice Requerido

Índice de Endeudamiento = Menor o igual a 0.6

$$\textbf{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$$

Índice Requerido

Razón de Cobertura de Intereses = Mayor o igual a 3

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textbf{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.3.3. **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Índice Requerido		
Rentabilidad sobre patrimonio	=	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
Rentabilidad sobre activos	=	Mayor o igual a 0.06

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.3.4. **Información Financiera para proponentes extranjeros**

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

8.1.4. OFERTA ECONOMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que **modifiquen el resultado** de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso EL MUNICIPIO hará la corrección aritmética pertinente.
f) El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.
g) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
h) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos de ejecución.
i) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
j) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
k) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
l) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

8.1.4.1. Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).

Al diligenciar este formulario, el proponente ***no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo*** en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, ***la propuesta será rechazada***.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el

presente pliego; en caso de no hacerlo, el Municipio de Tauramena efectuará dicho ajuste.
La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. ***Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior***.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El **Anexo – Propuesta Económica** deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.*

8.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el

pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos

para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo No.1 MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	SI		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	SI		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	SI		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	SI		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por DOS (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la revisión correspondiente para determinar si el presente proceso de contratación, adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta que el Municipio de Tauramena es una entidad territorial del nivel municipal, y que el valor del proceso, equivalentes a una cuantía inferior a los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales que incluyen a las entidades territoriales dentro de su cobertura.

En consecuencia, se obtuvo el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial	¿Aplica al Municipio de Tauramena?	¿Supera el umbral del acuerdo?	¿El proceso está cubierto?	Justificación
Chile	Sí	No	**No**	El valor del proceso no supera el umbral previsto para entidades territoriales.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Sí	No	**No**	La cuantía del proceso es inferior al umbral establecido en el acuerdo.
Estados AELC (Suiza y Liechtenstein)	Sí	No	**No**	El proceso no alcanza la cuantía exigida para activar la cobertura del acuerdo.
Unión Europea	Sí	No	**No**	Aunque el acuerdo cobija entidades territoriales, el valor del proceso no supera el umbral aplicable.
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	**No**	La cuantía del proceso es inferior al umbral definido en el acuerdo.
Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú)	Sí	No aplica	**Sí**	De conformidad con la Decisión 439 de la CAN, existe obligación de otorgar trato nacional a los proveedores de los países miembros, sin consideración a umbrales.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que prevén umbrales para entidades territoriales, debido a que la cuantía del proceso es inferior a los montos establecidos para su aplicación. No obstante, en virtud del principio de trato nacional derivado de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el proceso deberá otorgar igualdad de trato a los bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú, en los términos previstos en la normativa vigente y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		NO	N/A
SUPERVISIÓN	SI		La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión, por la secretaria general.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	1. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación, hasta el 100% del valor contratado amortizando el total del anticipo, previo informe del contratista e informe del supervisor e ingreso a almacén y acorde con el porcentaje ejecutado.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$56.929.600
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	AGOSTO DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso (Jefe o Secretario de Despacho) Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: SECRETARIA GENERAL Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: ELKIN ORLANOO MELO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO-AREA DE SISTEMAS Firma:	Responsable Componente Metodológico Nombre: KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO Cargo: Profesional de apoyo Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo:Asesor jurídico externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: Cargo: Firma:

ANEZO 1: MATRIZ DE RIESGO

Objeto: Adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, garantizando la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios institucionales.

No.	Riesgo	Tipificación	Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / Mitigación
1	Incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo contractual.	Operacional	Contratista	Media	Alto	Alto	Exigir cronograma de ejecución, supervisión permanente y aplicación de cláusula penal en caso de incumplimiento.
2	Entrega de bienes con especificaciones técnicas inferiores a las requeridas o incompatibles con la infraestructura tecnológica existente.	Técnico	Contratista	Baja	Alto	Medio	Verificación técnica previa por la Oficina de Sistemas, exigencia de fichas técnicas y validación durante el recibo a satisfacción.
3	Variación en la disponibilidad de componentes tecnológicos debido a la obsolescencia o descontinuación de referencias.	Mercado	Contratista	Media	Medio	Medio	Permitir bienes con especificaciones iguales o superiores que sean compatibles con los equipos existentes, previa aprobación del supervisor.
4	Uso inadecuado o desviación de los recursos entregados por concepto de anticipo.	Financiero	Contratista	Baja	Alto	Medio	Constitución de garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor entregado, aprobación del plan de inversión y amortización

							proporcional en cada pago.
5	Retraso en la legalización del contrato o constitución de garantías por parte del contratista.	Operacional	Contratista	Media	Medio	Medio	Establecer términos perentorios para la legalización y aplicar las consecuencias previstas en la normativa y el contrato.
6	Fallas en la instalación o configuración de los equipos suministrados que afecten la operación institucional.	Técnico	Contratista	Baja	Alto	Medio	Realizar pruebas funcionales, validación técnica por la Oficina de Sistemas y exigir garantía sobre la calidad del servicio prestado.
7	Materialización de defectos de calidad en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.	Calidad	Contratista	Baja	Alto	Medio	Exigir garantía de calidad y correcto funcionamiento, con obligación de reemplazo o reparación sin costo adicional para la entidad.
8	Incremento extraordinario de costos por factores externos que afecten el equilibrio económico del contrato.	Económico	Compartido	Baja	Medio	Bajo	Aplicar las medidas previstas en la normativa contractual respecto del restablecimiento del equilibrio económico, cuando haya lugar.
9	Pérdida o daño de los bienes antes de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Operacional	Contratista	Baja	Alto	Medio	El contratista asumirá los riesgos asociados al transporte, almacenamiento y custodia hasta la entrega definitiva.
10	Pérdida de la condición	Legal / Social	Contratista	Baja	Medio	Bajo	El supervisor verificará durante

	acreditada como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cuando el contratista haya accedido al criterio habilitante diferencial.						la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que dieron lugar a la aplicación del criterio habilitante diferencial, mediante la revisión de la documentación soporte exigida por el Decreto 287 de 2026. La pérdida injustificada de dichas condiciones será documentada en el expediente contractual para los efectos a que haya lugar.
11	Inadecuada supervisión del contrato que impida detectar oportunamente incumplimientos o desviaciones.	Administrativo	Entidad	Baja	Alto	Medio	Designar supervisor con competencias técnicas, realizar seguimiento periódico y dejar constancia de las actuaciones adelantadas en SECOP II.
12	Retraso en el trámite de pagos por causas imputables a la entidad.	Financiero	Entidad	Baja	Medio	Bajo	Verificar disponibilidad presupuestal, tramitar oportunamente las cuentas y efectuar seguimiento a los tiempos de pago.

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, incluyendo discos duros para servidores, switches de red y elementos de conectividad, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, garantizando la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios institucionales.

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en el Manual para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tauramena adelantó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de identificar las condiciones del sector económico, verificar la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional y determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Para el desarrollo del estudio de mercado, la entidad elaboró las especificaciones técnicas de los bienes requeridos con el apoyo de la Oficina de Sistemas, teniendo en cuenta las necesidades identificadas a partir de los incidentes presentados en la infraestructura tecnológica, las condiciones de compatibilidad con los equipos existentes y los lineamientos relacionados con la seguridad y continuidad de los servicios institucionales. Así mismo, se precisó que, debido a la antigüedad de algunos equipos, los posibles proveedores podrían ofertar bienes con características técnicas iguales o superiores a las inicialmente definidas, siempre que garantizaran la compatibilidad con la infraestructura tecnológica de la entidad.

Posteriormente, se remitieron solicitudes de cotización a tres (3) empresas del sector tecnológico con capacidad para suministrar los bienes objeto del proceso, a saber: Kimosavi Internacional S.A.S. (NIT 8440041324), mediante el correo electrónico contratos@kimosavieu.com; Logística y Suministros del Casanare S.A.S., a través del correo electrónico logisticaysuministros63@gmail.com; e Inucleo Ingeniería S.A.S., mediante el correo electrónico info@inucleo.co. Las solicitudes incluyeron el detalle de las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y las condiciones generales de la contratación, con el fin de obtener información objetiva y actualizada sobre los precios y la disponibilidad de los bienes en el mercado.

Como resultado del ejercicio de consulta, se evidenció que uno de los componentes inicialmente requeridos no presentaba disponibilidad comercial debido a la obsolescencia de la referencia solicitada, razón por la cual dicho elemento fue excluido del presente proceso contractual. Igualmente, las cotizaciones allegadas permitieron identificar la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado para los demás bienes requeridos, así como establecer los rangos de precios y condiciones técnicas aplicables.

Finalmente, el presupuesto oficial fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, tomando como referencia aquella que presentó el menor valor económico y las características técnicas más favorables para la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones requeridas y la satisfacción de la necesidad identificada. De esta manera, la entidad aseguró que la estimación del presupuesto obedeciera a criterios de razonabilidad, eficiencia y selección objetiva, promoviendo el uso adecuado de los recursos públicos y la viabilidad económica del proceso de contratación.

					INUCLEO INGENIERIA SAS			KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.			LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S (SE CORRIGE ARITMETICAMENTE)		
Item	**Bien solicitado**	**Especificaciones técnicas COTIZADAS**	**UN de Medida**	**Cant.**	**Valor UN antes de IVA**	**Valor UN iva incluido**	**Valor total iva incluido**	**Valor UN antes de IVA**	**Valor UN iva incluido**	**Valor total iva incluido**			
1	Disco duro para servidor DELL powerEdge R740	Capacidad de 1.92TB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 10512 TBW, Parte No. 0RFCHH , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$28,500,000	$33,915,000	$33,915,000	$28,750,000	$34,212,500	$34,212,500	$29,150,000	$34,688,500	$34,688,500
2	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Dell 3,84TB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$11,323,000	$13,474,370	$13,474,370	$12,100,000	$14,399,000	$14,399,000	$11,625,000	$13,833,750	$13,833,750
3	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Capacidad 480 GB 2.5" SATA 6 Gbps SSD. Compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$3,938,000	$4,686,220	$4,686,220	$4,048,000	$4,817,120	$4,817,120	$4,040,000	$4,807,600	$4,807,600
4	Disco duro para Servidor HP Proliant DL 560	Capacidad 1TB 7200rpm SAS 6Gbps, 2.5 pulgadas compatible con bahias de conexión en caliente (hotplug) Parte No.605832-002 compatibilidad para servidor Servidor HP Proliant DL 560	NO COTIZAN POR INDISPONIBILIDAD										

5	Disco duro externo marca reconocida	Disco portátil HDD de 4TB de capacidad - Interfaz USB 3.2 Gen 1 para rápidas transferencias de datos - Protección antigolpes	UN	1	$798,000	$949,620	$949,620	$795,000	$946,050	$946,050	$850,000	$1,011,500	$1,011,500
6	Switch de red de marca reconocida en el mercado 16 Puertos	Switch de red de 16 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	1	$315,000	$374,850	$374,850	$326,000	$387,940	$387,940	$415,000	$493,850	$493,850
7	Switch de red de marca reconocida en el mercado 8 Puertos	Switch de red de 8 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	20	$119,800	$142,562	$2,851,240	$118,000	$140,420	$2,808,400	$125,000	$148,750	$2,975,000
8	Patch Cord certificados RJ45	Patch Core certificados de 6 metros de longitud o superior-categoria 6 norma T568A	UN	10	$57,000	$67,830	$678,300	$69,000	$82,110	$821,100	$59,000	$70,210	$702,100
						SUBTOTAL	$47,840,000		SUBTOTAL	$49,069,000		SUBTOTAL	$49,170,000
						IVA	$9,089,600		IVA	$9,323,110		IVA	$9,342,300
						TOTAL	$56,929,600		TOTAL	$58,392,110		TOTAL	$58,512,300

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE $56,929,600, POR UN PLAZO DE UN (1) MES.

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL